



INFORME SECRETARIAL: Santa Rosa de Cabal, veintiséis (26) de Julio **del dos mil veintitres (2023)**, Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte actora solicito la suspensión del proceso., Sírvase proveer

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO OSSA QUINTERO
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**
Santa Rosa de Cabal, veintiséis (26) de Julio **del dos mil veintitres (2023)** INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2086

Radicado N°666824003002-2022-00439-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
CARLOS ALBERTO ARIAS SALAZAR VS CARLOS ALBEIRO ESPINOSA
GONZALEZ

Visto el informe secretarial y se observa que no se cumple con lo establecido en el Código General del Proceso Artículo 161. Suspensión del proceso que establece “: El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Que en este caso se observa que dentro del presente proceso que no se cumple con los presupuestos de ley teniendo en cuenta que la solicitud, fue presentada solo por una de las partes como tampoco se indica el término de suspensión, por lo que se negara la solicitud.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal De Santa Rosa de Cabal:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la suspensión del presente proceso, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a424d089b81100dd93d7c601d2a7952adc563a9e2b8c06a517db747e9a1b63**

Documento generado en 26/07/2023 09:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>